

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo VI. Ejemplar 20. Primera Sección. Año 105. 16 de diciembre de 2022

DECRETO QUE APRUEBA QUE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARTICIPE EN LA ASOCIACIÓN CIVIL BAJO LA DENOMINACIÓN “FUNDACIÓN GUADALAJARA 500 A.C.”



La Ciudad que
quiero



L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal de Guadalajara

Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Secretario General

Mtro. Mario Ernesto Padilla Carrillo
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Patricia Hernández Urbina
Mónica Ramírez Valle

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 16 de diciembre de 2022

Índice

DECRETO QUE APRUEBA QUE EL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA PARTICIPE EN LA ASOCIACIÓN CIVIL
BAJO LA DENOMINACIÓN "FUNDACIÓN
GUADALAJARA 500 A.C."3

DECRETO QUE APRUEBA QUE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARTICIPE EN LA ASOCIACIÓN CIVIL BAJO LA DENOMINACIÓN “FUNDACIÓN GUADALAJARA 500 A.C.”

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el Licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 16 de diciembre de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 28/18/22, relativo a la iniciativa del Presidente Municipal licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, para autorizar que el Municipio de Guadalajara participe en la constitución de la Asociación Civil denominada “FUNDACIÓN GUADALAJARA 500 A.C., que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba que el Municipio de Guadalajara participe en la asociación civil bajo la denominación “FUNDACIÓN GUADALAJARA 500 A.C.” con domicilio en la ciudad de Guadalajara, con vigencia indefinida, la cual tendrá como fin preponderante la obtención y conjunción de recursos materiales y humanos para ser destinados a la realización de actividades, obras y servicios en beneficio de los habitantes del propio municipio, las cuales de forma enunciativa más no limitativa se enuncian a continuación:

- a) Procurar la debida prestación de los servicios públicos municipales;
- b) Promover y vincular esfuerzos y voluntades para alentar mejores prácticas de planeación y gestión pública que correspondan a los desafíos del desarrollo ordenado, moderno y competitivo de la Zona Metropolitana de Guadalajara y del interior del Estado;
- c) Otorgar capacitación en materias de desarrollo urbano sustentable, ambiental, proyectos sociales, prestación de servicios públicos, y demás análogos;
- d) Establecer capítulos de la presente asociación en diversos municipios y regiones del Estado, que se denominarán según el municipio de que se trate;
- e) Identificación de las oportunidades de desarrollo de la región metropolitana y a partir de ellas, diseño de proyectos estratégicos con el fin de mejorar las condiciones de calidad de vida, aprovechar los talentos y recursos propios de la ciudad y elevar sus condiciones de competitividad;
- f) Búsqueda de diversos esquemas de participación y de mecanismos de inversión para la puesta en marcha de los proyectos estratégicos para el desarrollo

económico, social, deportivo, cultural y sustentable de la Zona Metropolitana de Guadalajara y demás regiones del Estado;

- g)** Impulsar la ejecución de proyectos estratégicos que propicien la funcionalidad y competitividad de la Zona Metropolitana de Guadalajara y demás regiones del Estado;
- h)** Impulsar formas diversas de asociación pública, privada y/o social, con miras a promover la economía local, promover la inclusión social, el respeto y protección del medio ambiente y el desarrollo integral y equilibrado en la Zona Metropolitana de Guadalajara y demás regiones del Estado;
- i)** Identificación de las necesidades más urgentes de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos y proponer una o diversas vías de solución a las autoridades;
- j)** Interlocución entre las autoridades y los ciudadanos menos favorecidos;
- k)** Aliento a las aportaciones solidarias para proyectos de desarrollo social;
- l)** Difusión y promoción de prácticas efectivas de investigación, planeación, administración y gestión pública en las distintas instancias de gobierno que intervienen en la Zona Metropolitana de Guadalajara y demás regiones del Estado;
- m)** Establecer relaciones con aquellas instituciones públicas o privadas nacionales y/o extranjeras que puedan significarle un incremento o mejoramiento al objeto social;
- n)** Constituir Fideicomisos y participar en sociedades, asociaciones, fundaciones y demás entidades no lucrativas como instrumento que coadyuve o facilite el logro de los objetivos sociales;
- o)** Organizar toda clase de eventos y espectáculos públicos o privados, a fin de obtener fondos;
- p)** Organizar y fomentar toda clase de actividades tendientes a satisfacer las necesidades de la Asociación, que favorezcan directa o indirectamente el objeto de la misma;
- q)** Contratar los servicios de terceros que le presten auxilio en aquellas actividades necesarias o convenientes para alcanzar el objeto social;
- r)** La adquisición de la propiedad o el uso de los bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de su objeto, así como la celebración de operaciones mercantiles y civiles permitidas por la Ley, relacionadas con el objeto social;
- s)** Recibir aportaciones dinerarias o en especie para el fomento y desarrollo de su objeto, las cuales podrán provenir de asociados, instituciones públicas o privadas, o de cualquier persona física o jurídica ajena a la Asociación pero interesada en su desarrollo;
- t)** La celebración de toda clase de contratos, convenios y actos jurídicos, con personas físicas y jurídicas, nacionales, extranjeras y/o organismos internacionales, así como con las autoridades federales, estatales o municipales y la ejecución de todos los actos anexos y conexos, necesarios y convenientes para el desarrollo del objeto de la Asociación; y
- u)** Todas aquellas actividades que no estén enunciadas en los párrafos anteriores pero que se relacionen y tiendan a cumplir los fines de la asociación pasarán a formar parte del programa social, previa aceptación del Consejo de Directivos,

siempre y cuando no impliquen modificación al objeto social, lo cual es competencia exclusiva de la Asamblea.

Segundo. Se aprueba y autoriza al Presidente, a la Síndica y al Tesorero, para que, concurren ante Notario Público a firmar la escritura pública en la que se formalice la constitución de la Asociación Civil y sus estatutos sociales en los términos y condiciones que se desprenden del presente decreto, y velando en todo momento por los intereses del Municipio de Guadalajara, Jalisco; asimismo, se les autoriza para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente.

Tercero. Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que revise y coordine la suscripción de la escritura pública relativa a la constitución de la Asociación Civil y sus estatutos sociales de conformidad con los puntos de decreto que anteceden.

Cuarto. El Pleno del Ayuntamiento considerará y, en su caso, autorizará el pago de las cuotas o aportaciones correspondientes. Una vez aprobadas, se instruye a la Tesorería Municipal para que realice la previsión correspondiente en el presupuesto de egresos para cubrir los citados conceptos.

Quinto. Notifíquese el presente decreto a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales a que haya lugar.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 16 de diciembre de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

